



Ciudad de México, 25 de noviembre de 2021

Lic. Andrés Manuel López Obrador
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Mtra. Luisa María Alcalde Luján
Secretaria del Trabajo y Previsión Social

Dr. Luis Felipe Munguía Corella
Presidente de la CONASAMI
Presentes

Con el presente, hacemos de su conocimiento las consideraciones y propuestas de las más de ciento ochenta organizaciones sindicales, agrupadas en la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios, la Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC), la Federación Nacional de Sindicatos Universitarios (FNSU) y la Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios (CONTU) que represento como Titular del sector educativo ante la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), respecto a los salarios en general y los mínimos en particular para 2022. Las organizaciones integrantes de la Confederación Nueva Central de Trabajadores se adhieren al contenido del documento que se envía más abajo.

Sin otro particular, reciba nuestras más altas consideraciones.

Atentamente,

Por la Representación de los trabajadores en el Sector Educativo ante la CONASAMI

PROF. LUIS BUENO RODRÍGUEZ

Titular

POSICIONAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO Y DE LA NCT ANTE LOS SALARIOS¹

Programa Nacional Multianual de Recuperación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales

No más Topes Salariales

Programa Nacional Multianual de Recuperación de los Salarios Contractuales

Luis Bueno Rodríguez²

Consideraciones

1. La emergencia de salud que azota a México y el mundo, ocasionada por el virus SARS-COV-2 (Covid-19), deja en evidencia las precarias condiciones salariales que enfrenta la fuerza laboral mexicana. A pesar de los aumentos realizados en 2019 y 2020, la pandemia demostró lo insuficiente de los mismos y lo lejos que está el salario en México de cumplir con el objetivo expresado en el Artículo 123 de la Constitución. La pérdida del poder adquisitivo, que durante este 2020 se ha reflejado no sólo en la imposibilidad de garantizar el pago de las deudas crediticias, sino en la incapacidad misma de obtener la canasta básica para una familia mexicana, es la muestra de la insuficiencia salarial y de lo lejos que se encuentra el país de cumplir con los acuerdos nacionales e internacionales firmados sobre este asunto. El aumento para el 2021 de apenas el 15% para los salarios mínimos generales de las dos zonas económicas, aunque ciertamente superior a la inflación, constituyó un retroceso en el ritmo de recuperación firme del poder adquisitivo del salario y, de continuar, pone en peligro el cumplimiento de las propias metas sexenales en la materia y el cumplimiento del mandato constitucional. Es más, el repunte de la inflación en 2021, bien pudieran ser el resultado de la lentitud en la reconstrucción del mercado interno que puede ser resuelta con aumentos salariales más decididos e integrales para abordar los distintos tipos de salarios, lo que incluye el abandono de la política de topes salariales, una vez que se ha demostrado que los aumentos del salario en términos reales no son inflacionarios.

¹ El contenido de esta propuesta fue elaborado con el propósito inicial de posicionar al sector educativo representado en la CONASAMI de frente a la problemática de definir los nuevos salarios mínimos generales y profesionales para 2022 y establecer también una posición general sobre los salarios, más allá de los mínimos. Enseguida, este contenido se propone para que el resto del sector obrero representado o no en la CONASAMI lo pueda considerar y eventualmente adoptar como propio.

² Representante Titular del Sector Educativo ante la CONASAMI.

2. Aumentar el salario en sus distintas modalidades -mínimos generales y profesionales, y contractuales- hasta permitir que recupere su poder adquisitivo y se convierta en el elemento central para satisfacer las necesidades de las familias mexicanas, es esencial para agilizar la recuperación económica, fortalecer el mercado interno y permitir el acceso a condiciones sociales de vida más justas. A final de cuentas, la recuperación del poder adquisitivo del salario significa el aumento y fortalecimiento del empleo, particularmente del empleo formal y el combate consecuente del neoliberalismo.
3. Los aumentos anuales al Salario Mínimo General (SMG) y a los Salarios Mínimos Profesionales (SMP) aunque limitados, han sido suficientes para demostrar la falacia de los argumentos utilizados para contraponerse a cualquier aumento que revirtiera la profundización de la precarización salarial. La realidad no nos muestra, incluso en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) del país, -en donde se aumentó el 100% al SMG y entre el 11 y el 20% los profesionales, en 2019- que se presenten los fantasmas de la inflación, el aumento del desempleo y la informalidad. Ni siquiera durante la pandemia se puede atribuir con sustento el aumento del desempleo formal e informal, menos la inflación, al aumento del 20% al SMG en 2020. Por el contrario, el seguimiento mensual de los impactos del aumento al SMG arroja señales claras que hacen necesaria, e incluso obligada, la continuidad de estas medidas y su ampliación en el tiempo y sus alcances.

Efectivamente, si se quiere reconstruir el mercado interno, a riesgo de fracasar en este propósito, es obligado profundizar la política de recuperación salarial mediante la incorporación de trabajadores con salarios arriba del mínimo general, que también padecen el brutal deterioro de su poder adquisitivo, incluso con mayor profundidad que los mínimos. Reconstruir el mercado interno pasa por la recuperación de los salarios mínimos profesionales y los contractuales y de la revalorización del mercado laboral para recuperar el valor relativo de las distintas calificaciones de la fuerza de trabajo. No va a ser con la desaparición o la compactación de los salarios que se lograrían retribuir de manera justa a las distintas ocupaciones.

Por las anteriores razones, la CONASAMI, no tiene porqué limitarse a los aumentos anuales, cuando tiene facultades para decidir aumentos en períodos más cortos. En ese mismo rumbo, harían falta las reformas legislativas del caso para expresar los salarios mínimos profesionales y contractuales como múltiplos del salario mínimo general.

4. El salario es tanto la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, como el conjunto de prestaciones monetarias y en especie que como salario integrado disfrutan los trabajadores formales de acuerdo a la ley laboral y a lo pactado en los Contratos Colectivos de Trabajo. También forman parte del salario en su dimensión social y solidaria las jubilaciones y pensiones; el sistema de seguridad social y el conjunto de bienes y servicios públicos que por obligación debe proporcionar el gobierno de manera gratuita o a precios subsidiados. Hace falta establecer en la ley el carácter salarial de estos asuntos.

El piso mínimo salarial que acompaña a lo anterior se encuentra definido en el artículo 123 de la Constitución, en los artículos 90 al 97 de la Ley Federal del Trabajo y en los montos de salarios mínimos generales y profesionales establecidos cada año por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) por mandato de la propia Ley. Definido éste como “la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo, el Salario Mínimo General deberá ser de un monto tal que sea “suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.” Mientras que los montos de los Salarios Mínimos Profesionales (SMP), obviamente superiores a los mínimos generales, “se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.”

5. En el plano internacional, tenemos como primera referencia el Convenio 131 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyo artículo 3 nos brinda algunos elementos que deben tomarse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos; siendo: a) “las necesidades de los trabajadores y de sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales; b) ”los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.” Estos últimos expuestos en el instrumento, ratificado por México, denominado Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO; ISCO - International Standard Classification of Occupations-, por sus siglas en inglés).

En nuestro país, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, han adoptado esta clasificación con el nombre de Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO). No obstante, en la actualidad siguen presentándose enormes diferencias salariales entre los trabajadores mexicanos y de otros países con respecto a los trabajadores de países desarrollados que desempeñan trabajos similares con calificaciones también iguales, y en muchos casos con jornadas de trabajo menores, lo que amplía la brecha salarial. La pertinencia de estas consideraciones se hace evidente ante la puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica, el T-MEC. Si algo positivo para las y los trabajadores tiene el T-MEC es su capítulo y anexo 23, que pretendidamente promueve la libertad sindical, la negociación colectiva auténtica y la justicia laboral, pero que carecen de sentido sino no son utilizadas como instrumentos para el mejoramiento salarial y condiciones de vida de las y los trabajadores. La instrumentación de este capítulo laboral debe ir acompañada de las medidas de política económica, particularmente en materia de salario y empleo.

6. A partir de las anteriores consideraciones, es posible pensar que un programa de recuperación de los salarios debe tener como meta estratégica ubicar a los salarios mexicanos en el promedio de los niveles de los países de la OCDE. En tal rumbo, el

propósito de este sexenio sería construir la plataforma salarial que haga posible esa meta, ubicando los salarios en el nivel del poder adquisitivo que tenían en 1976.

7. El anunciado propósito de la creación de la Zona Libre de la Frontera Sur (ZLFS) para la región Sur-Sureste, donde se ubican los mayores índices de pobreza y de extrema pobreza del país, nos obliga a decidir medidas similares a las de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) en materia salarial en un sentido de homologación.
8. El debate nacional sobre el salario se ha limitado al salario mínimo, incluso sin considerar hasta ahora a los SMP, para no mencionar a los contractuales y al salario social. Además, los argumentos (en pro y en contra) han evitado el tema de las condiciones generales de trabajo y del empleo. Se ignora, además, la profunda discriminación de género que aterriza en condiciones salariales, de condiciones de trabajo y de vida todavía más deplorables de las mujeres trabajadoras en comparación con los hombres.

Una política de recuperación salarial debe de ir acompañada de una mejoría notable del conjunto de condiciones en las que se trabaja y se vive, si tomamos en cuenta que la embestida neoliberal contra el salario remunerador no sólo ha deteriorado el salario mínimo general, sino los otros tipos de salarios (contractual, directo e indirecto, y salario social) y el empleo digno y formal. Tanto en el ámbito privado como público. ¿De qué sirve tener un buen salario por cuota diaria si el empleo es de corta duración, de tiempo parcial, sin prestaciones, sin seguridad social? La precariedad de los contratos a prueba, eventuales, a tiempo parcial, de temporada, de capacitación, por honorarios y de otras modalidades flexibilizadoras del empleo, define la precariedad salarial que les acompaña.

Es por esta vía de la precariedad que se reduce el empleo digno y aumenta la cantidad de trabajadores que engrosan el ejército de desempleados y subempleados, de los empleos “permanentemente eventuales”, de la permanencia del trabajo infantil, lo que facilita al sistema la preservación de los bajos salarios y fomenta la competencia entre trabajadores por empleos, cada vez más precarios.

El extremo de esta precarización laboral, es el modelo productivo y de relaciones capital-trabajo, expresado en el outsourcing que, además de disminuir los salarios y la estabilidad en el empleo y eliminar las prestaciones y la seguridad social -aparte de dañar fraudulentamente las finanzas públicas-, desplaza la regulación del trabajo al ámbito meramente mercantil o civil en una suerte de deslaborización de la relación obrero-patronal, con expresiones grotescas en el caso de las y los repartidores y de las y trabajadoras de las plataformas en general, las falsas cooperativas o algunas modalidades del teletrabajo.

Es evidente la gran importancia que tiene el salario en el funcionamiento de la sociedad, por lo que la defensa de los niveles de ingreso del conjunto de la clase trabajadora, es la mejor ruta para combatir la desigualdad y la pobreza, y colocarnos en el rumbo de un cambio radical de la política económica neoliberal.

Por lo anterior, las organizaciones firmantes formulamos las siguientes:

PROPUESTAS SOBRE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES

1. No obstante que entre 2019 y 2020 la economía pasó de una tendencia recesiva a una caída pronunciada a consecuencia de las medidas adoptadas para enfrentar la pandemia del COVID-19, las perspectivas para el 2021 es de un crecimiento del 4.6%³. La recuperación de empleos y la reactivación económica seguirá su curso y se fortalecerá en la medida en que se mantenga la ruta de la recuperación salarial. Por ello, la fijación de los salarios mínimos para 2022 debe colocarse por encima del incremento del 30%, para los SMG y para los SMP, para garantizar la ruta de la recuperación del poder adquisitivo en los términos constitucionales.
2. Proponemos definir formalmente, para que inicie en 2022, un programa nacional multianual de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos con el propósito de:
 - a. Alcanzar a fines del sexenio el SMG Constitucional, considerando 3.6 personas las integrantes de una familia promedio, mediante la continuación del programa de recuperación del SMG con la aplicación del Monto Independiente de Recuperación (MIR) y un monto adicional establecido en un porcentaje superior a la inflación.
 - b. Establecer para 2022 un Monto Independiente de Recuperación de tal magnitud para que una vez que se agregue un porcentaje de aumento superior en tres por ciento a la inflación acumulada en 2021, resulte en un aumento total superior al 30%.
 - c. Continuar en 2022 con la aplicación del Monto Independiente de Recuperación y un porcentaje de aumento a los Salarios Mínimos Profesionales (SMP). Las cantidades del MIR y del porcentaje deben ser superiores a los del inciso anterior, de forma tal que a finales del sexenio se recupere la estructura y distancias relativas entre los montos de los Salarios Mínimos Profesionales y el Salario Mínimo General existentes en 2016. En el caso de los salarios mínimos profesionales de las trabajadoras del hogar y de los jornaleros agrícolas definir urgentemente nuevos salarios para recuperar el valor real de su fuerza de trabajo y la importancia social de sus actividades.
 - d. Depurar y actualizar el listado de ocupaciones y oficios asociados a los Salarios Mínimos Profesionales para retomar las modificaciones ocurridas en el mercado laboral en los últimos años. En esta pretensión, incluir en el listado el Salario Mínimo Profesional de los Trabajadores de Aplicaciones.
 - e. Recuperar en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) la existencia de los Salarios Mínimos Profesionales que desaparecieron y recuperar la estructura y distancias relativas entre los montos de los Salarios Mínimos Profesionales y el Salario Mínimo General existentes en 2016.
 - f. Extender la vigencia de los Salarios Mínimos General y Profesionales de la ZLFN a la Zona Libre de la Frontera Sur (ZLFS) ya creada.

³ SHCP, Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, pág. 91.

- g. Revisión semestral de los Salarios Mínimo General y Profesionales con el propósito de definir los montos de aumento adicionales que permita cumplir con el programa sexenal, además de, en su caso, revisar la inflación acumulada en el semestre con el fin de preservar el poder adquisitivo de los salarios.

Propuestas de Política Salarial General

1. Definir un programa nacional multianual de recuperación del poder adquisitivo de los salarios contractuales para recuperar el poder adquisitivo que tenían en 1976.
2. En el sentido anterior, eliminar los topes a los salarios contractuales, tanto en el sector público como en el privado. Aplicar el aumento total otorgado a los Salarios Mínimos General medido en porcentaje, más un porcentaje adicional que, además de ser superior a la inflación, recupere la estructura salarial del mercado laboral existente en 1976. Tal estructura puede calcularse en términos de las distancias relativas del salario contractual medio con relación al Salario Mínimo General de ese año.
3. Reformar la Ley Federal del Trabajo para incorporar la obligación de los gobiernos de los distintos niveles de establecer como requisito ineludible el respeto a la Ley en materia salarial por parte de todas las empresas concursantes para licitaciones, obra pública o trabajos sujetos a concurso, de tal manera que, por el contrario, el pago de mejores salarios, prestaciones y de respeto a la libertad sindical y de negociación colectiva auténtica sean ubicados como factores favorables para definir a la empresa ganadora.
4. Establecer en la Constitución, en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado la obligación de expresar los salarios mínimos profesionales y los contractuales como múltiplos de los salarios mínimos generales.
5. Establecer en la Constitución, en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado la naturaleza salarial de las pensiones y la obligación de expresar sus montos como múltiplos de los salarios mínimos generales.
6. Revisión semestral de los salarios contractuales con el propósito de definir los montos de aumento adicionales que permita cumplir con el programa sexenal, además de revisar la inflación acumulada en el semestre con el fin de preservar el poder adquisitivo de estos salarios.
7. Presupuesto de Egresos de la Federación suficiente para contender con los aumentos salariales de los trabajadores del sector público o dependientes del subsidio público, acorde con los puntos anteriores.
8. Exhortar a la OIT para que haga un llamado a empresarios y gobierno para establecer un plan de pago de la deuda social acumulada por el deterioro salarial, de prestaciones y servicios públicos a partir de 1976 y hasta 2018.
9. Exhortar a la OIT para que incorpore salarios mínimos a cada una de las ocupaciones enlistadas en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO; ISCO - International Standard Classification of Occupations-, por sus siglas en inglés), de forma tal que se establezca un Convenio Internacional de carácter vinculante.
10. En el marco el T-MEC, promover una política pública trinacional tendiente a la homologación salarial de los países firmantes.

Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios, Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC)

Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana; Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Chapingo; Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma Chapingo; Sindicato de Trabajadores de la Universidad Ibero Americana; Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana; Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Puebla; Asociación de Servidores Públicos Académicos Sindicalizados de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl; Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de México; Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro; Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora; Sindicato Independiente de Trabajadores Universitarios de la Universidad de Colima; Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior; Sindicato Nacional de Docentes del CONALEP; Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-INAH; Sindicato Nacional de Profesores de Investigación Científica y Docencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Sindicato Nacional de Cultura; Sección OD-INBA-227; Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; Sindicato Independiente de Investigadores del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias; Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Posgraduados; Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica; Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Avanzados; Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social; Bloque de Delegaciones Democráticas-IPN Sección 11 del SNTE-CNTE; Sindicato Independiente de Trabajadores Técnicos y Profesionistas del Instituto Mexicano del Petróleo; Sindicato de Trabajadores del INCA Rural; Sindicato Independiente de Trabajadores en Investigación de Ciencias de la Salud; Sindicato Nacional de Trabajadores Administrativos Manuales Técnicos y Profesionistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Colectivo de Reflexión Universitaria de la Universidad de Guadalajara; Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura; D-II UP3, Personal Académico de la UPN; Sindicato Alterno de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; Sindicato Nacional de Restauradores del INAH, Ciencia para el Pueblo, Sindicato Independiente del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, Sindicato Independiente de Trabajadoras y Trabajadores de Investigación de Cátedras CONACYT, Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Asociación de Profesores Investigadores Jubilados del INAH, Delegaciones Sindicales de Bibliotecas Públicas SEP, Sección 11 SNTE; Movimiento No Vivimos del Aplauso #NVDA.

Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios (CONTU)

Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (ACIUAA); Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (STUAA); Sindicato Independiente del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, Ver. Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Álamo-Temapache, Ver. Sindicato de Profesores Superación Universitaria de la Universidad Autónoma de Baja California; Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios de Baja California Norte; Sindicato de Personal Académico de la Universidad de Baja California Sur; Sindicato de Personal Académico de la Universidad de Baja California Sur; Sindicato de Personal Académico de la Universidad de Baja California Sur; Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Campeche; Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche; Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Campeche; Sindicato Único de Trabajadores Académicos, Administrativos y Manuales del Instituto Campechano; Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen; Sindicato Único de Trabajadores Al Servicio del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, Ver; Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chiapas; Sindicato de Personal Académico de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas; Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma de Chiapas; Sindicato de Empleados Administrativos de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas; Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa; Asociación Profesional de Personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Autónoma de Cd. Juárez, Chihuahua; Asociación Gremial del Personal Académico del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Cd. Juárez, Chihuahua; Sindicato de Personal Académico del Instituto de Ingeniería y Arquitectura de Cd. Juárez, Chihuahua; Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma de Cd. Juárez, Chihuahua; Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua; Sindicato de Trabajadores Al Servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua; Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Popular de la Chontalpa; Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila; Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de las Choapas, Ver.; Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, Ver.; Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (SUTAUA AAA); Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad, Autónoma Agraria Antonio Narro (SUTUA AAA); Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Colima (SUTUC); Sindicato de Personal Académico de la Universidad Juárez del Estado de Durango (SPA UJED); Sindicato de Investigadores y Profesores del Colegio de la Frontera Norte; Asociación Autónoma de Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México; Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México (FAAPUAEM); Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México (SUTESUAEM); Sindicato de Personal Académico de la Universidad de Guadalajara; Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara; Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Enseñanza Técnico Industrial; Asociación Sindical de Personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guanajuato; Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos de la Universidad, de Guanajuato; Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero; Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia Al Servicio de la Universidad Autónoma de Guerrero; Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma de Hidalgo; Sindicato Independiente de

Trabajadores Al Servicio de la Educación del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, Ver.; Sindicato de Trabajadores de la Universidad Politécnica de Huatusco; Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara, Ver.; Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, Ver.; Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre, Ver.; Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Sindicato Único de empleados de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Sindicato de empleados Trabajadores y Docentes del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, Ver.; Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la Universidad, Autónoma del Estado de Morelos; Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad del Estado de Morelos; Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Naranjos, Ver.; Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit; Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad, Autónoma de Nayarit; Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León; Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Panuco, Ver.; Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Perote, Ver.; Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica, Ver.; Asociación Sindical de Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Sindicato Independiente de Trabajadores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro; Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad, Autónoma de Querétaro; Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, Ver.; Sindicato de Trabajadores de la Universidad, Autónoma de Tlaxcala; Federación de Sindicatos Asociados del Personal Académico de la Universidad Autónoma Veracruzana; Asociación de Funcionarios, Empleados y Personal de Confianza de la Universidad Veracruzana; Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz; Sindicato Único Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz; Sindicato de empleados, y Trabajadores Docentes del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa; Sindicato Único de Personal Docente y Administrativo del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos; Unión de Asociaciones de Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; Sindicato Administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora; Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora; Asociación Única de Trabajadores del Instituto Tecnológico de Sonora; Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Estatal de Sonora; Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad, Juárez Autónoma de Tabasco; Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, Ver.; Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; Asociación de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán; Asociación Única de Trabajadores Administrativos y Manuales de la Universidad Autónoma de Yucatán Felipe Carrillo Puerto; Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas (SPAUAZ); Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas (STUAZ).

Nueva Central de Trabajadores (NCT)

Sindicato Mexicano de Electricistas (SME); Alianza de Tranviarios de México (ATM); Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana (SITUAM); Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de la Educación Media y Superior (SUTIEMS); Central Unitaria de Trabajadores de México (CUTM); Asociación

Sindical de Trabajadores del INVI (ASTINVI); Confederación de Jubilados, Pensionados y Adultos Mayores de la República Mexicana, (CONJUPAM); Sección IX de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE); Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual SCL; Alianza Cooperativista Nacional, A.C. (ALCONA); Federación Nacional de Sindicatos Democráticos (FNSD); Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California (SETEBC); Sindicato de Trabajadores de Servicios Académicos y Docentes del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit (SITRAyD-Conalep); Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Nayarit (SITEM); Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios, Instituciones Descentralizadas Estales y Empresas Privadas de Nayarit (SYSPEMIDEPN); Sindicato Independiente de Trabajadores al Servicio de Educación del Estado de Nayarit (SITSEN); Unión General Obrera Popular, Campesina (UGOPC), Chiapas; Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (SUTCOBACH); Sindicato Autónomo de Trabajadores del Municipio de San Luis Potosí (SATMSLP); Sindicato Revolucionario Democrático de la Industria Química Similares y Conexos de la República Mexicana (SRDIQSCRM); Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Chapingo (STAUACH); Sindicato de Empleados Públicos del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Guadalajara (SEPSIAPA); Sindicato Único de Trabajadores Académicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (SUTACEPTET); Sección 9, Oaxaca, Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores de la Salud (SINTS); Sindicato Único de Trabajadores de Telebachilleratos Comunitarios del Estado de Oaxaca (SUTTBCEO); Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit (SUNTUAN); Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Puebla (SUNTUAP); Cooperativa de Agricultores de Chapingo (CACH); Asociación de Profesores Jubilados y Pensionados de Chapingo (APJPCH); Corriente Democrática Trabajadores Democráticos de Occidente (TRADOC); Sindicato Independiente de Trabajadores Universitarios de Colima (SITU); Sindicato Independiente de Trabajadores y Trabajadoras del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SITTGE); Sector INBAL / Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Cultura (SNDTSC); Centro de Investigación Laboral y Asesoría Sindical (CILAS); Unión General de Obreros y Campesinos de México “Bandera Roja”(UGOCCM), Oaxaca; Sindicato Nacional de Docentes de Conalep (SINADOCO); Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (SITIMTA); Sindicato Independiente de Trabajadores en Investigación de Ciencias de la Salud (SITIC Salud); Sindicato Internacional de Constructores de Elevadores de México (SICE-M); Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores de la Educación (FENASTE); Cooperativa LF del Centro; Centro de Investigación Internacional de Economía Social de la Universidad Iberoamericana; Cooperativa Labizet; Maak Raíz Artesanal; Programa de Autogestión Cooperativa de la UACM; Junta Promotora de la Nueva Central de Trabajadores en Baja California; Organización adherente: Unión Nacional de Trabajadores por Aplicaciones (UNTA)